CONTRATO D.N.C.P. Nº 28 / 2.012
"ADQUISICION DE MUEBLES PARA OFICINAS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **VITA MUEBLES,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 934343-1, domiciliada en Ruta III Gral. Aquino Km. 22,5, representado para este acto por el **SR. RAMON ADALBERTO ACOSTA TOLEDO**, con Cédula de Identidad Nº 934.343, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 13/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 1.102 del 20 de junio de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 540 del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete a proveer en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, los siguientes bienes:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	10	Mesa de Trabajo - Dimensiones (altura 725 mm, ancho 1360 mm, profundidad 600 mm) Estructura general en MDF de 25 mm de espesor de color nuez. Apoyo para piso de pvc atornillados, con 2 cajones sostenidos, con cerradura que cierre ambos cajones, con guías de cajón de metal.
2	15	Mesa de Trabajo - Dimensiones (altura 725 mm, ancho 1360mm, profundidad 600 mm) Estructura general en MDF de 25 mm de espesor de color Haya. Apoyo para piso de pvc atornillados, con 2 cajones sostenidos, con cerradura que cierre ambos cajones, con guías de cajón de metal.
3	5	Armario Bajo - Estructura general: travesaños verticales de soporte y espalda - MDF 09 mm una cara para fabricación de la mesada. – MDF 25 mm dos caras para el travesaño mediano - MDF 15 mm dos caras para el panel inferior, con dos puertas batientes con cerradura - Apoyos al piso pvc atornillado, de color nuez.

Ramón Acosta Toledo
VITA MUEBLES
Gerente
021.795.019

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
vita muebles RUTA III - KM. 22,5 021 795.019 LIMPIO PARAGUAY

4	5	Armario Bajo - Estructura general: travesaños verticales de soporte y espalda - MDF 09 mm una cara para fabricación de la mesada. – MDF 25 mm dos caras para el travesaño mediano - MDF 15 mm dos caras para el panel inferior, con dos puertas batientes con cerradura. Apoyos al piso pvc atornillado, de color Haya.
5	15	Silla operador asiento y respaldo ergonómico alto, tapizada con espuma de alta densidad, base de cinco puntas de nylon inyectado con ruedas dobles, regulación de altura a gas con sistema de contacto permanente, respaldo regulable independiente en altura y profundidad a rosca, trasera con carcasas plásticas, en cuerina, con posa brazos. Color Negro.
6	20	Silla fija - confeccionada en caño estructural de 3,5 cm de ancho y 1,5 cm de espesor, reforzada, pintura epoxi en color negro. Asiento y respaldo anatómicos, espuma inyectada revestida en cuerina símil cuero de color negro. Asiento de 48 cm de ancho y 41 cm de profundidad. Respaldero de 48 cm de ancho y 40 cm de alto. Altura de base de asiento al suelo de 40 cm y altura final de la silla de 85 cm.

Los muebles deberán entregarse sin raspaduras, rayaduras, sin manchas, sin polvo. En el caso de los escritorios y arrmarios, serán entregados con dos llaves y una sola cerradura deberá echar cerrojo en todos los cajones al mismo tiempo.----------

LA CONTRATADA garantizará la calidad de los bienes durante 6 (seis) meses posteriores a la *Constancia de Recepción Definitiva*, en lo que corresponde a la durabilidad de los materiales utilizados para la fabricación, haciéndose responsable de reparar o reponer los bienes en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos.----------

Una vez que se haya realizado la provisión se procederá a su inspección y verificación por el responsable de la administración del contrato y con o sin la participación del representante de LA CONTRATADA.----------

LA DNCP emitirá una *Constancia de Recepción Provisoria* de los bienes al momento de la recepción, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, especificaciones y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el administrador del contrato y un representante de la auditoria interna.----------

Una vez que LA CONTRATANTE realice los controles pertinentes a fin de verificar que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas, en cuanto a cantidad, calidad, (por ejemplo que las ruedas y cerraduras funcionen, que los muebles no tengas astillas, raspaduras, manchas, que estén debidamente lustrados, que los tornillos y clavos estén asegurados entre otros) emitirá la *Constancia de Recepción Definitiva* dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la entrega.----------

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, se notificará a LA CONTRATADA, y esta estará obligada a sustituir el bien en cuestión en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida.------

Si LA CONTRATADA no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tomarán las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo de LA CONTRATADA, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato. ----------

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 3 (tres) meses posteriores a su firma.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ramón Acosta Toledo
VITA MUEBLES
Gerente
021.795.019

vita muebles
RUTA III - KM. 22,5
021.795.019
LIMPIO - PARAGUAY

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 26.700.000 (guaraníes veintiséis millones setecientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El 60% del total del contrato será abonado a la entrega total de los bienes y con la *Constancia de Recepción Provisoria*. El 40% restante, se abonara una vez emitido la *Constancia de Recepción Definitiva.*----------

LA CONTRATADA deberá presentar factura crédito por los montos correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitidas las constancias. De dichas facturas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos, tampoco se reconocerán reajustes debido al corto lapso de entrega de los bienes.----

Los pagos se efectúan a través de la Tesorería institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento), por cada día de atraso del bien en demora. Además se aplicará el mismo porcentaje por cada constancia que realice LA CONTRATANTE en la entrega deficiente de los bienes. ----------

Las multas serán aplicadas sobre el valor total del contrato hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

Ramón Acosta Toledo
VITA MUEBLES
Gerente
021.795.019

vita muebles
RUTA III - KM. 22,5
021.795.019
LIMPIO - PARAG...

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.--------

Ramón Acosta Toledo
VITA MUEBLES
Gerente
021 795.019

vita muebles
RUTA III - KM. 22,5
021.795.019

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en 30 (treinta) días el plazo de vigencia del contrato. La liberación de esta tendrá lugar 30 (treinta) días corridos después de su vigencia.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los....11.....días del mes de julio de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

SR. RAMON ADALBERTO ACOSTA TOLEDO
Cédula de Identidad Nº 934.343

Ramón Acosta Toledo
VITA MUEBLES
Gerente
021.795.019

vita muebles
RUTA III - KM. 22,5
021.795.019
LIMPIO - PARAGUAY

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py